



SECRETARÍA DISTRIAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No. Radicación #: 2017EE188154 Proc #: 3798681 Fecha: 26-09-2017 Tercero: GRUPO EMPRESARIAL R.I.V S.A.S Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELOCIase Doc: Salida Tipo Doc: RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN No. 02565

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"

LA SUBDIRECCIÓN DEL RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades delegadas mediante la Resolución 1037 del 28 de julio de 2016, en concordancia con el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, y de conformidad con la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009, el Decreto 1076 de 2015, la Resolución 3957 de 2009, Resolución 631 de 2015, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y,

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que el señor RICARDO IVAN VILLAREAL VASQUEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16.698.116, actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad GRUPO EMPRESARIAL RIV S.A.S., con NIT. 805029025-0, mediante los radicados 2016ER73247 del 10 de mayo de 2016 y el 2016ER92543 del 09 de junio de 2016, presentó Formulario Único de Solicitud de Permiso de Vertimientos para verter a la red de alcantarillado público de Bogotá D.C., del predio ubicado en la Avenida Carrera 30 # 26-80 Sur (Nomenclatura anterior), Carrera 30 # 22-50 Sur (Nomenclatura Actual) de la localidad de Antonio Nariño de esta ciudad, lugar donde desarrolla sus actividades el establecimiento de comercio denominado EDS SANTA FE, identificado con matrícula mercantil No. 02072887, propiedad de la sociedad en mención.

Que mediante el radicado 2017ER172170 del 05 de septiembre de 2017, el usuario allego información complementaria para seguir con el trámite de la solicitud de permiso de vertimientos.

Que la sociedad en mención, a través de los radicados mencionados anteriormente, aportó los documentos establecidos en el artículo 2.2.3.3.5.2., Sección 5, Capítulo 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (antes artículo 42 del Decreto 3930 del 2010) para obtener permiso de vertimientos así:

- 1. Formulario único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos, debidamente diligenciado y firmado por el representante legal de la sociedad.
- 2. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social de la sociedad.

Secretaria Distrital de Ambiente Av. Caracas N° 54-38 PBX: 3778899 / Fax: 3778930 www.ambientebogota.gov.co Bogotá, D.C. Colombia Página 1 de 22
BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



- 3. Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 29 de abril de 2016.
- 4. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble con Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40409856 del 16 de marzo de 2016.
- 5. Autorización del propietario de fecha 04 de septiembre de 2016.
- 6. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.
- 7. Costo del proyecto, obra o actividad.
- **8.** Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.
- 9. Características de las actividades que generan el vertimiento.
- **10.** Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
- **11.** Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.
- 12. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
- 13. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
- 14. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
- 15. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
- **16.** Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.
- **17.** Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.
- **18.** Concepto sobre el uso del suelo expedido por la Secretaria Distrital de Planeación de fecha 02 de mayo de 2016.
- 19. Copia de la Licencia de Construcción No. LC12-5-1524 del 08 de diciembre de 2012.
- 20. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento: Recibo No. 3428849 del 10 de mayo de 2016, por un valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.461.996), expedido por la Secretaria Distrital de Ambiente.

Que la Secretaria Distrital de Ambiente, a través de la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo, inició el trámite administrativo ambiental de solicitud de permiso de vertimientos para verter a la red de alcantarillado de Bogotá D.C, mediante **Auto 01744 del 12 de octubre de 2016.**

Que el anterior Acto Administrativo fue notificado personalmente el día 03 de noviembre de 2016, a la señora EGLEE MILAGROS BORREGALES RIVERO, identificada con Cédula de Extranjería No. 454147, actuando en calidad de autorizada de la sociedad; quedando ejecutoriado el día 04 de noviembre de 2016 y publicado en el Boletín Legal Ambiental de la Secretaria Distrital de Ambiente el día 22 de diciembre de 2016.

Página 2 de 22
BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

· 🛨



Que la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo, procedió a evaluar los radicados 2016ER73247 del 10 de mayo de 2017 y 2016ER92543 del 09 de junio de 2016, con el fin de determinar viabilidad técnica de la citada solicitud, expidiendo como resultado el Concepto Técnico 00720 del 07 de febrero de 2017.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de esta Secretaría, mediante **Auto 01909 del 07 de julio de 2017**, declaró reunida la información para decidir el trámite de permiso de vertimientos.

II. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, realizo visita técnica el día 17 de noviembre de 2016, al establecimiento de comercio **EDS SANTA FE**, ubicado en la Avenida Carrera 30 # 26-80 Sur (Nomenclatura anterior), Carrera 30 # 22-50 Sur (Nomenclatura Actual) de la localidad de Antonio Nariño de esta ciudad, con el fin de evaluar los radicados relacionados con el trámite de solicitud de permiso de vertimientos y para determinar la viabilidad técnica del mismo, consignando los resultados en el **Concepto Técnico 00720 del 07 de febrero de 2017.**

"(...)

1. OBJETIVO

Evaluar la información remitida por el usuario mediante los radicados relacionados en el encabezado correspondientes a la solicitud de permiso de vertimientos, teniendo en cuenta lo evidenciado en el desarrollo de la visita técnica de inspección y determinar el cumplimiento ambiental del establecimiento comercial Grupo Empresarial RIV S.A.S.- EDS Santa Fe, cuya actividad principal es el comercio al por menor de combustible para automotores.

4.1.4. ANÁLISIS DE LA CARACTERIZACIÓN (CUMPLIMIENTO NORMATIVO)

Datos metodológicos de la caracterización remitida mediante el Radicado 2016ER92543 del 09/06/2016. Caracterización realizada el 03 de mayo de 2016

| | Origen de la caracterización | Usuario |
|----------------------|--|----------------|
| | Fecha de la caracterización | 03/05/2016 |
| Datos de la descarga | Laboratorio responsable del muestreo | Analquim Ltda. |





| | RESOLUCION NO. | |
|-------------------------------|---|--|
| | Laboratorio responsable del análisis | Analquim Ltda |
| | Laboratorio(s) subcontratado(s) para el análisis de parámetros | Ninguno |
| | Parámetro(s) subcontratado(s) | Ninguno |
| | Horario del muestreo | 10:00 |
| | Duración del muestreo | No Aplica |
| | Intervalo de toma de toma de muestras | No Aplica |
| | Tipo de muestreo | Puntual |
| , | Lugar de toma de muestras | CII Salida de las trampas de grasas |
| | Reporte del origen de la descarga | Sistema de tratamiento de A.R.N.D (escorrentía de aguas lluvias, lavado de pistas y áreas) |
| | Tipo de descarga | Intermitente* |
| | Tiempo de descarga (h/día) | 1 horas* |
| | No. de días que realiza la descarga (Días/mes) | 26* |
| Datos de la fuente | Tipo de receptor del vertimiento | Alcantarillado |
| receptora | Nombre de la fuente receptora | Caja de inspección interna (KR 30) |
| | Cuenca | Fucha |
| Evaluación del caudal vertido | Caudal Promedio Reportado (L/Seg) | 0,022 L/s* |

^{*}Fuente: Radicado 2016ER92543 de 09/06/2016 (Caracterización del vertimiento)

Resultados reportados en el informe de caracterización evaluados con los estándares establecidos en la Resolución 631 de 2015 Capitulo VIII – Articulo 16 (teniendo en cuenta





RESOLUCIÓN No. <u>02565</u>
Articulo 11 del Sector de Hidrocarburos) y Resolución 3957 de 2009 – aplicable por rigor subsidiario.

| Parámetro | Unidades | Valor obtenido | Actividades de hidrocarburos (venta y distribución de combustible) | Cumplimiento |
|--|-------------------|-------------------|---|--------------|
| Temperatura | °C | 17.0 | 30** | Cumple |
| рН | Unidades de pH | 7.17 | 5-9 | Cumple |
| Demanda química de oxigeno (DQO) | mg/LO₂ | 25 | 270 | Cumple |
| Demanda Bioquímica de Oxigeno (DBO) | mg/L O₂ | 21 | 90 | Cumple |
| Solidos Suspendidos Totales (STT) | mg/L | 54 | 75 | Cumple |
| Solidos Sedimentables (SSED) | mL/L | 0.4 | 1.5 | Cumple |
| Grasas y Aceites | mg/L | 9 | 22.5 | Cumple |
| Fenoles totales | mg/L | <0.07 | 0.2 | Cumple |
| Sustancias activas al azul de metileno (SAAM) | mg/L | 0.19 | 10** | Cumple |
| Hidrocarburos totales | mg/L | <10 | 10 | Cumple |
| | | HAPS | | |
| Naftaleno | mg/L | 0.0044 | Análisis y reporte | No Aplica |
| Acenaftileno | mg/L | <0.0026 | Análisis y reporte | No Aplica |
| Acenafteno | mg/L | <0.0026 | Análisis y reporte | No Aplica |
| Fluoreno | mg/L | <0.0026 | Análisis y reporte | No Aplica |
| Fenantreno | mg/L | <0.0026 | Análisis y reporte | No Aplica |
| Antraceno | mg/L | <0.0026 | Análisis y reporte | No Aplica |
| Fluoranteno | mg/L | <0.0026 | Análisis y reporte | No Aplica |
| Pireno | mg/L | <0.0026 | Análisis y reporte | No Aplica |
| Benzo(a)antraceno | mg/L | <0.0026 | Análisis y reporte | No Aplica |
| Criseno | mg/L | <0.0026 | Análisis y reporte | No Aplica |
| Benzo(k)fluoranteno | mg/L | <0.0026 | Análisis y reporte | No Aplica |
| Benzo(b)fluoranteno | mg/L | <0.0026 | Análisis y reporte | No Aplica |

Secretaría Distrital de Ambiente Av. Caracas N° 54-38 PBX: 3778899 / Fax: 3778930 www.ambientebogota.gov.co

Bogotá, D.C. Colombia





| Benzo(a)pireno | mg/L | <0.0026 | Análisis y reporte | No Aplica |
|------------------------|-----------------|-------------------|---|--------------|
| Dibenzo(a,h,)Antraceno | mg/L | <0.0026 | Análisis y reporte | No Aplica |
| Indeni(1,2,3-Cd)Pireno | mg/L | <0.0026 | Análisis y reporte | No Aplica |
| Benzo(g,h,i,)Pirelino | mg/L | <0.0026 | Análisis y reporte | No Aplica |
| | | BTEX | | |
| Parámetro | Unidades | Valor obtenido | Actividades de hidrocarburos (venta y distribución de combustible) | Cumplimiento |
| Benceno , | mg/L | <0.010 | Análisis y reporte | No Aplica |
| Tolueno | mg/L | <0.010 | Análisis y reporte | No Aplica |
| Etilbenceno | mg/L | <0.010 | Análisis y reporte | No Aplica |
| p-xileno + m Xileno | mg/L | <0.010 | Análisis y reporte | No Aplica |
| o-xileno | mg/L | <0.010 | Análisis y reporte | No Aplica |
| Fosforo total | mg/L | 0.34 | Análisis y reporte | No Aplica |
| Nitrógeno total | mg/L | <0.54 | Análisis y reporte | No Aplica |
| Cloruros | mg/L | 16.0 | 250 | Cumple |
| Sulfatos | mg/L | 11.1 | 250 | Cumple |
| Acidez total | mg/L CaCO₃ | 6 | Análisis y reporte | No Aplica |
| Alcalinidad total | mg/L CaCO₃ | 48 | Análisis y reporte | No Aplica |
| Dureza cálcica | mg/L CaCO₃ | 43 | Análisis y reporte | No Aplica |
| Dureza total | mg/L CaCO₃ | 55 | Análisis y reporte | No Aplica |
| Color Real a 436 nm | m-1 | 1.78 | Análisis y reporte | No Aplica |
| Color Real a 525 nm | m- ¹ | 1.09 | Análisis y reporte | No Aplica |
| Color Real a 620 nm | m- ¹ | 0.538 | Análisis y reporte | No Aplica |

or Real a 620 nm | m-' | 0.538 | Analisis y reporte **Concentración Resolución 3957 del 2009 (aplicación rigor subsidiario)

4.1.4.1. CÁLCULO DE LA CARGA CONTAMINANTE DIARIA

| Parámetro | Carga contaminante (kg/día) |
|-------------------|-----------------------------|
| Acidez Total | 0,00048 |
| Alcalinidad Total | 0.00380 |

Página 6 de 22
BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



| Cloruros | 0.00127 |
|-----------------------------|---------|
| DBO | 0.00166 |
| DQO | 0.00198 |
| Dureza Cálcica | 0.00341 |
| Dureza Total | 0.00436 |
| Grasas y Aceites | 0.00071 |
| Hidrocarburos Totales | 0.00079 |
| Sólidos Suspendidos Totales | 0.00428 |
| Sulfatos | 0.00088 |

^{*}Fuente: Cálculo de Carga contaminante

De acuerdo al análisis de la caracterización remitida por el usuario, se puede determinar que da cumplimiento a lo establecido en la Resolución 631 de 2015 y a la Resolución 3957 de 2009 (aplicación rigor subsidiario), ya que todos los parámetros analizados se encuentran dentro de los límites máximos permisibles. La caracterización se considera representativa debido a que los parámetros requeridos fueron caracterizados y el análisis fue realizado por el laboratorio Analquim Ltda el cual se encuentra debidamente acreditado por la Resolución N° 3379 de 2014, para los parámetros analizados.

 (\dots)

5. CONCLUSIONES

| NORMATIVIDAD VIGENTE | CUMPLIMIENTO |
|--|--------------|
| CUMPLE LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS | Si |

JUSTIFICACIÓN

La EDS Santa Fe genera vertimientos no domésticos con sustancias de interés sanitario provenientes del lavado de pistas, escorrentía de agua lluvia y lavado de áreas, por lo tanto es objeto del trámite de Permiso y Registro de Vertimientos en cumplimiento del artículo 2.2.3.3.5.1, Sección 5, Capítulo 3 Título 3 (Aguas No Marítimas) del Decreto MADS 1076 de 2015 y de acuerdo al Libro 3 (Disposiciones Finales) Parte I Derogatoria y Vigencia, numeral 3 del Decreto MADS 1076 de 2015, el cual establece: "Igualmente queda excluidas de esta derogativa las normas de naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que, a la fecha de expedición del presente decreto, se encuentren suspendidas por la Jurisdicción Contencioso Administrativa, las cuales serán compiladas en este Decreto, en caso de recuperar su eficacia Jurídica", de la Resolución 3957 de 2009 y de los Conceptos Jurídicos 133 de 2010, 91 y 199 de 2011 expedidos por la Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Página 7 de 22
BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



El usuario cuenta con registro de vertimientos con consecutivo 747 de 2016.

El usuario mediante los radicados relacionados en el encabezado del presente documento, remitió la documentación relacionada con el trámite de permiso de vertimientos, estos motivaron el Auto de Inicio N° 01744 del 12/10/2016 y fueron evaluados en el presente concepto técnico.

De acuerdo a la evaluación de la solicitud del permiso de vertimientos realizada en el numeral 4.1.3 y 4.1.4, se concluye que el vertimiento generado por el establecimiento CUMPLE con los límites máximos permisibles establecidos en la normatividad ambiental vigente para los parámetros analizados y establecidos en la Resolución 631 de 2015 y en el artículo 14 de la Resolución 3957 de 2009, el cual es aplicable por rigor subsidiario, el laboratorio responsable del análisis de la caracterización se encuentra debidamente acreditado y el usuario remitió la totalidad de los documentos requeridos para el trámite de solicitud.

Por lo anterior, desde el punto de vista técnico <u>se considera viable otorgar permiso de vertimientos</u> para el punto de descarga ubicado en las coordenadas:

| Coordenadas | X | Y |
|-------------|----------|----------|
| Punto 1 | 96073.83 | 99752.65 |

Fuente: Sinupot

Procedentes de las actividades de lavado de pistas, escorrentía de agua lluvia y lavado de áreas, con descarga al alcantarillado público posterior al paso por el sistema de tratamiento (Trampa de grasas – sedimentador).

5.1. RECOMENDACIONES Y/O CONSIDERACIONES FINALES

El presente informe técnico requiere la actuación del grupo jurídico de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo en lo referente a evaluar jurídicamente la viabilidad de otorgar el permiso de vertimientos por un término de 5 años, al establecimiento Grupo Empresarial RIV S.A.S., con nombre comercial Estación de Servicio Santa Fe, establecimiento ubicado en el predio KR 30 N° 26-80 Sur de la Localidad Antonio Nariño, para las descargas procedentes del "Lavado de pistas, escorrentía de aguas lluvias y lavado de áreas", para el punto de vertimiento al alcantarillado público (Coordenadas X= 96073.83 Y=99752.65) sobre la KR 30 donde su actividad principal es la distribución y venta de combustible, cuyo trámite fue iniciado mediante el Auto 01744 de 2016 (2016EE178545 del 12/10/2016).

De ser viable jurídicamente el otorgamiento del permiso de vertimientos, el establecimiento tendrá como obligaciones:

✓ Presentar las caracterizaciones de vertimientos de tipo no doméstico con sustancias de interés sanitario de forma anual, iniciando en el mes posterior a la notificación de la resolución de permiso de vertimientos durante el periodo de vigencia del mismo.

Página 8 de 22
BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



- ✓ De acuerdo a las condiciones actuales de operación, donde la escorrentía superficial es producto del lavado de islas y escorrentía de aguas lluvias, el establecimiento deberá realizar muestreo puntual para el punto de vertimiento, contemplando los siguientes parámetros:
- En campo se debe monitorear: pH, temperatura, sólidos sedimentables y aforar el caudal.
- En laboratorio: se deben analizar los parámetros establecidos en la Tabla No. 1. Parámetros y Valores Límites Máximos Permisibles, como se establece a continuación:

Tabla No. 1. Parámetros y Valores Límites máximos permisibles

| ACTIVIDADES DE HIDROCARBUROS (Venta y distribución (Downstream)) Parámetro Unidades | | Valores Límites Máximos Permisibles de Referencia | |
|--|----------------|--|--|
| | | | |
| Temperatura | °C | 30* | |
| pН | Unidades de pH | 5,0 a 9,0 | |
| Demanda Química de Oxígeno (DQO) | mg/L O2 | 270 | |
| Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5) | mg/L O2 | 90 | |
| Sólidos Suspendidos Totales (SST) | mg/L | 75 | |
| Sólidos Sedimentables (SSED) | mL/L | 1,5 | |
| Grasas y Aceites | mg/L | 22,5 | |
| Fenoles totales | mg/L | 0,2 | |
| Sustancias activas al azul de metileno (SAAM) | mg/L | 10* | |
| ACTIVIDADES DE HIDROCARBUROS (Venta y distribución (Downstream)) | | Valores Límites Máximos Permisibles de Referencia | |
| Parámetro | Unidades | | |
| | Generales | | |
| | Hidrocarburos | | |
| Hidrocarburos Totales (HTP) | mg/L | 10 | |





| | 112002001011 110. 0200 | _ | | | |
|--|----------------------------------|--------------------|--|--|--|
| Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP) | mg/L | Análisis y Reporte | | | |
| BTEX (Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xileno) | mg/L | Análisis y Reporte | | | |
| | Compuestos de Fósforo | | | | |
| Fosforo total | mg/L | Análisis y Reporte | | | |
| | Compuestos de Nitrógen | o | | | |
| Nitrógeno Total (N) | mg/L | Análisis y Reporte | | | |
| | lones | | | | |
| Cloruros (Cl-) | mg/L | 250 | | | |
| Sulfatos (SO42-) | mg/L | 250 | | | |
| | Otros Parámetros para Análisis y | Reporte | | | |
| Acidez Total | mg/L CaCO3 | Análisis y Reporte | | | |
| Alcalinidad Total | mg/L CaCO3 | Análisis y Reporte | | | |
| Dureza Cálcica | mg/L CaCO3 | Análisis y Reporte | | | |
| Dureza Total | mg/L CaCO3 | Análisis y Reporte | | | |
| Color Real (Medidas de Absorbancia a las siguientes longitudes de onda: 436 nm, 525 nm y 620 nm) | m-1 | Análisis y Reporte | | | |

* Concentración Resolución 3957 del 2009 (Aplicación Rigor Subsidiario). Nota: Para los demás parámetros se toman los valores establecidos en la Resolución 631 de 2015

Fuente: Artículo 11 Parámetros fisicoquímicos a monitorear y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas — ARND a cuerpos de aguas superficiales de las actividades asociadas con Hidrocarburos de la Resolución 631 de 2015 (petróleo crudo, gas natural y derivados), Artículo 16 Capítulo VIII Parámetros fisicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas — ARND al alcantarillado público de la Resolución 631 de 2015, Resolución 3957 de 2009.

- Protocolo de Toma de Muestras utilizado por el laboratorio que analice la muestra, en el que consten entre otros: hora y lugar exacto de toma de muestra, tipo de muestra indicando el periodo de composición, métodos y límites de detección.
- Como requisito necesario para aceptar la información cuantitativa física, química y microbiológica para los estudios o análisis ambientales, incluyendo para éste caso la caracterización de vertimientos, tanto el laboratorio que realiza los análisis, como cada uno de los parámetros a monitorear y la totalidad del procedimiento de muestreo (entiéndase totalidad





por: la toma de muestra, preservación, transporte, análisis de las muestras, entre otros) deberá estar acreditado por el IDEAM, en cumplimiento del Decreto MADS 1076 de 2015, Capítulo 9, Sección 1. El Laboratorio podrá subcontratar los parámetros que no estén dentro del alcance de su acreditación con laboratorios que si los tengan, para lo cual deberá anexar copia del formato de cadena de custodia y el original del reporte del resultado. Se deberá incluir el nombre y número de cédula de ciudadanía de la persona que realiza el muestreo.

- El informe de caracterización deberá entregarse en formato <u>físico original</u> incluyendo el plan de monitoreo, formatos de calibración de los equipos utilizados en la medición y/o análisis, copia de la hoja de resultados de los parámetros de campo, original de la hoja de resultados de los parámetros analizados tanto por los laboratorios contratados y subcontratados para tal efecto y demás información relevante respecto al proceso de toma y análisis de las muestras.

Nota: Se aceptaran los resultados de análisis que provengan de laboratorios extranjeros acreditados por otro organismo de acreditación, hasta tanto se cuente con la disponibilidad de capacidad analítica en el país, Articulo 18 Resolución 631 de 17/03/2015.

Es importante recordarle al usuario que el informe de la caracterización del vertimiento que debe presentar ante ésta Secretaría deberá incluir:

- Indicar el origen de la (s) descarga (s) monitoreada (s).
- Tiempo de la(s) descarga (s), expresado en segundos.
- Frecuencia de la descarga (s) y número de descargas.
- Reportar el cálculo para el caudal promedio de descarga (Qp l.p.s).
- Reportar los volúmenes de composición de cada alícuota en mililitros (ml).
- Reportar el volumen proyectado para realizar el monitoreo expresado en litros (l).
- Reportar el volumen total monitoreado expresado en litros (l).
- Variación del caudal (l.ps.) vs. Tiempo (min).
- Caudales de la composición de la descarga expresada en l.p.s. vs. Tiempo de aforo para cada descarga expresado en segundos representado en tablas.
- Original reporte de los parámetros analizados en el laboratorio.
- Copia de las hojas de campo del procedimiento de muestreo y análisis de parámetros en sitio.
- Copia de la Resolución de Acreditación del laboratorio expedida por el IDEAM.
- Describir lo relacionado con los procedimientos de campo.
- Metodología utilizada para el muestreo.
- Composición de la muestra.
- Preservación de las muestras.
- Número de alícuotas registradas. Forma de transporte.

En la tabla de resultados de los análisis fisicoquímicos, el laboratorio deberá indicar para cada parámetro analizado lo siguiente:

Valor exacto obtenido del monitoreo efectuado. - Método de análisis utilizado.

Página 11 de 22
BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



- Límite de detección del equipo utilizado para cada prueba.
- Límite de cuantificación.
- Incertidumbre del método.

El usuario deberá informar la fecha y hora del muestreo, con el fin de garantizar la representatividad de la muestra, a través de oficio radicado ante la Secretaría Distrital de Ambiente, con un mínimo de quince (15) días hábiles de anticipación, la fecha y el horario en el cual se realizará el muestreo del vertimiento; y será potestativo de la Autoridad Ambiental realizar el acompañamiento técnico para que se garanticen las condiciones de la prueba.

- ✓ El permiso de vertimientos se otorga para las características físicas actuales de la estación de servicio, cualquier modificación al sistema de almacenamiento y a los sistemas de drenaje, deberá ser previamente comunicada a esta Secretaría.
- ✓ No verter aguas residuales procedentes del lavado de las instalaciones a las calles, calzadas y canales o sistemas de alcantarillado para aguas lluvias.
- ✓ Mantener en todo momento los vertimientos de interés sanitario con características físicas y químicas iguales o inferiores a los valores de referencia de la norma que la modifique o sustituya.

(...)".

III. CONSIDERACIONES JURIDICAS

1 Fundamentos Constitucionales

Que el artículo 8 de la Constitución Política de Colombia determina: "...Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación...".

Que el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, establece que a la propiedad le es inherente una función ecológica.

Que la Constitución Política de Colombia consagra en el artículo 79 el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que así mismo, el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

Página **12** de **22**

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS



2. Fundamentos Legales

Que según lo previsto en el inciso 2° del Artículo 107 de la Ley 99 de 1993, el cual establece que: "...Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...".

Que conforme a lo prescrito en el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, corresponde a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que bajo ese entendido, es función de la Secretaría Distrital de Ambiente controlar y vigilar (i) el cumplimiento de las normas de protección ambiental, (ii) el manejo de los recursos naturales; (iii) adelantar las investigaciones, (iv) imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las normas ambientales; y, (v) emprender las acciones de policía pertinentes.

Que siguiendo esta normativa y conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la ley 99 de 1993, es deber de la entidad administrativa dar publicidad a las actuaciones que ponen terminación a una actuación administrativa ambiental. Así lo dispone el citado artículo:

"...Artículo 71°.- De la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior..."

Entrada en vigencia del Decreto Único 1076 del 26 de mayo de 2015

Que el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector ambiente y Desarrollo Sostenible, compila normas de carácter reglamentario que rigen en el sector; entre otras, las relativas a los usos del agua, los residuos líquidos y los vertimientos.

Que el artículo 3.1.1 de la Parte I, Libro 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, establece la derogatoria y vigencia de los Decretos compilados así:

Secretaría Distrital de Ambiente Av. Caracas N° 54-38 PBX: 3778899 / Fax: 3778930 www.ambientebogota.gov.co Bogotá, D.C. Colombía Página 13 de 22
BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



- "...Artículo 3.1.1. Derogatoria Integral. Este decreto regula íntegramente las materias contempladas en él. Por consiguiente, de conformidad con el art. 3º de la Ley 153 de 1887, quedan derogadas todas disposiciones de naturaleza reglamentaria relativas al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible que versan sobre mismas materias, con excepción, exclusivamente, de los siguientes asuntos:
- 1) No quedan cobijados por la derogatoria anterior los decretos relativos a la a la creación y conformación de comisiones intersectoriales, comisiones interinstitucionales, consejos, comités, administrativos y demás asuntos relacionados con la estructura, configuración y conformación de las entidades y organismos del sector administrativo.
- Tampoco quedan cobijados por derogatoria anterior los decretos que desarrollan leyes marco.
- 3) Igualmente, quedan excluidas esta derogatoria las normas naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que, a la fecha expedición del presente decreto, se encuentren suspendidas por Jurisdicción Contencioso Administrativa, las cuales serán compiladas en este decreto, en caso de recuperar su eficacia jurídica.

Los actos administrativos expedidos con fundamento en las disposiciones compiladas en el presente decreto mantendrán su vigencia y ejecutoriedad bajo el entendido de que sus fundamentos jurídicos permanecen en el presente decreto compilatorio". (subrayado fuera del texto original)

Que de acuerdo a lo expuesto es claro que el Decreto 3930 de 2010 fue derogado y compilado en el Decreto 1076 de 2015.

Que, por otra parte, debe resaltarse que con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto 1076 de 2015, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, mediante Auto 245 del 13 de octubre de 2011, expediente No. 11001-03-24-000-2011-00245-00, suspendió provisionalmente el parágrafo 1º del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010 proferido por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que en las disposiciones finales de derogatoria y vigencia, previstas en el numeral 3° del Artículo 3.1.1, de la Parte I, Libro 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, se estableció que quedan excluidas de la derogatoria, las normas de naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que a la fecha de expedición del Decreto se encuentren suspendidas por la jurisdicción contencioso administrativa, las cuales serán compiladas en caso de recuperar su eficacia jurídica.

Página 14 de 22
BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



Que, de conformidad con esta excepción, el referido parágrafo del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010, no ha sido objeto de derogatoria, toda vez que aquel se encuentra suspendido por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativa.

Que, en virtud de lo anterior, esta Secretaría aún se encuentra normativamente facultada para exigir el permiso de vertimientos a los usuarios que realicen descargas a la red de alcantarillado público del Distrito Capital.

Que en el numeral 4.1.4 del Concepto Técnico 00720 del 07 de febrero de 2017, analizó la caracterización de los vertimientos presentados por el usuario y evaluó el cumplimiento técnico de los parámetros previstos en la Resolución 631 de 2015, determinándose que la sociedad da cumplimiento a lo anterior y por tal razón este será aprobado.

Que de acuerdo al Concepto Técnico 00720 del 07 de febrero de 2017, se considera viable desde el punto de vista técnico otorgar el permiso de vertimientos a la sociedad GRUPO EMPRESARIAL RIV S.A.S., con NIT. 805029025-0, propietaria establecimiento de comercio denominado EDS SANTA FE, identificado con matrícula mercantil No. 02072887, por un término de cinco (5) años, según los lineamientos establecidos en esta Subdirección, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, siendo las condiciones para su renovación las establecidas en el artículo 2.2.3.3.5.10., sección 5, capítulo 3 del Decreto 1076 de 2015.

Que una vez constatado que se ha dado cumplimiento al Decreto 1076 de 2015, es procedente otorgar el permiso de vertimientos a la sociedad citada anteriormente.

Que la sociedad, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.3.3.4.17, Sección 4, Subsección 2, Capítulo 3 del Decreto 1076 de 2015 y por ende, presentar con la periodicidad que se indique en esta Resolución al prestador de servicio de alcantarillado, y a la Secretaría Distrital de Ambiente la caracterización de sus vertimientos de conformidad con la norma de calidad exigible al momento de la presentación de la misma.

Que es necesario hacerle saber a la sociedad **GRUPO EMPRESARIAL RIV S.A.S.**, que el otorgamiento del permiso de vertimiento, trae consigo la obligación del pago del servicio de seguimiento ambiental, el cual consiste en la revisión por parte de la autoridad ambiental del cumplimiento de la normativa ambiental vigente y de las obligaciones contenidas en el permiso, de conformidad con lo establecido en las Resoluciones 5589 de 2011, modificada por la Resolución 288 de 2012 de la Secretaría Distrital de Ambiente, o la norma que las modifique o sustituya.

Que finalmente el artículo 2.2.3.3.5.8, Sección 5, Capítulo 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, indica los aspectos que deberá contener como mínimo la Resolución por medio de la cual se otorgue permiso de vertimientos.

BOGOTÁ ME IOB

Página 15 de 22



3. Competencia de la Secretaría

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que, en virtud del artículo tercero, numeral 1, de la Resolución No. 1037 del 2016, la Secretaria Distrital de Ambiente delegó en cabeza del Subdirector del Recurso Hídrico y del Suelo de la Entidad, la función de "...Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones, adiciones, prorrogas y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo...".

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR el permiso de vertimientos solicitado por la sociedad GRUPO EMPRESARIAL RIV S.A.S., con NIT. 805029025-0, propietaria del establecimiento de comercio denominado EDS SANTA FE, identificado con matrícula mercantil No. 02072887, predio ubicado en la Avenida Carrera 30 # 26-80 Sur (Nomenclatura anterior), Carrera 30 # 22-50 Sur (Nomenclatura Actual) de la localidad de Antonio Nariño de esta ciudad; por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Cuando se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó este permiso a la sociedad GRUPO EMPRESARIAL RIV S.A.S., con NIT. 805029025-0, propietaria del establecimiento de comercio denominado EDS SANTA FE, deberá dar aviso de inmediato y por escrito ante esta Secretaría y solicitar su modificación, indicando en qué consiste la modificación o cambio y

Página 16 de 22
BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



anexando la información pertinente, de conformidad con el artículo 2.2.3.3.5.9 del Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015.

ARTÍCULO TERCERO. - El presente permiso de vertimientos se otorga por el término de **cinco (5) años** contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.3.5.7 del Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015.

ARTICULO CUARTO.- La sociedad GRUPO EMPRESARIAL RIV S.A.S., con NIT. 805029025-0, propietaria del establecimiento de comercio EDS SANTA FE, identificado con matrícula mercantil No. 02072887, a través de su Representante Legal, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- 1. Presentar las caracterizaciones de vertimientos de tipo no doméstico con sustancias de interés sanitario de forma anual, iniciando en el mes posterior a la notificación de la resolución de permiso de vertimientos durante el periodo de vigencia del mismo.
- 2. De acuerdo a las condiciones actuales de operación, donde la escorrentía superficial es producto del lavado de islas y escorrentía de aguas lluvias, el establecimiento deberá realizar muestreo puntual para el punto de vertimiento, contemplando los siguientes parámetros:
 - En campo se debe monitorear: pH, temperatura, sólidos sedimentables y aforar el caudal.
 - En laboratorio: se deben analizar los parámetros establecidos en la Tabla No. 1. Parámetros y Valores Límites Máximos Permisibles, como se establece a continuación:

Tabla No. 1. Parámetros y Valores Límites máximos permisibles

| ACTIVIDADES DE HIDROCARBUROS (Venta y distribución (Downstream)) | | Valores Límites Máximos Permisibles de Referencia |
|--|----------------|--|
| Parámetro Unidades | | |
| | Generales | |
| Temperatura | °C | 30* |
| рН | Unidades de pH | 5,0 a 9,0 |
| Demanda Química de Oxígeno (DQO) | mg/L O2 | 270 |





| RESOLUCION NO. 0236 | <u> </u> |
|---------------------------------------|---|
| mg/L O2 | 90 |
| mg/L | 75 |
| mL/L | 1,5 |
| mg/L | 22,5 |
| mg/L | 0,2 |
| mg/L | 10* |
| HIDROCARBUROS (Venta y | |
| stribución | Valores Límites Máximos |
| | Permisibles de Referencia |
| Unidades | |
| Generales | |
| Hidrocarburos | |
| mg/L | 10 |
| mg/L | Análisis y Reporte |
| mg/L | Análisis y Reporte |
| Compuestos de Fósfor | o |
| mg/L | Análisis y Reporte |
| Compuestos de Nitrógei | 70 |
| mg/L | Análisis y Reporte |
| Iones | - |
| mg/L | 250 |
| mg/L | 250 |
| · · · · · · · · · · · · · · · · · · · | |
| Otros Parámetros para Análisis | y Reporte |
| | mg/L mg/L mg/L mg/L mg/L mg/L HIDROCARBUROS (Venta y stribución ownstream)) Unidades Generales Hidrocarburos mg/L mg/L Compuestos de Fósfor mg/L Compuestos de Nitróger mg/L lones mg/L lones mg/L mg/L mg/L mg/L mg/L |





| Alcalinidad Total | mg/L CaCO3 | Análisis y Reporte |
|---|------------|--------------------|
| Dureza Cálcica | mg/L CaCO3 | Análisis y Reporte |
| Dureza Total | mg/L CaCO3 | Análisis y Reporte |
| Color Real (Medidas de Absorbancia a las siguientes longitudes de onda: 436 nm, 525 nm y 620 nm) | m-1 | Análisis y Reporte |

^{*} Concentración Resolución 3957 del 2009 (Aplicación Rigor Subsidiario). Nota: Para los demás parámetros se toman los valores establecidos en la Resolución 631 de 2015

Fuente: Artículo 11 Parámetros fisicoquímicos a monitorear y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas – ARND a cuerpos de aguas superficiales de las actividades asociadas con Hidrocarburos de la Resolución 631 de 2015 (petróleo crudo, gas natural y derivados), Artículo 16 Capítulo VIII Parámetros fisicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas – ARND al alcantarillado público de la Resolución 631 de 2015, Resolución 3957 de 2009.

- 3. El protocolo de Toma de Muestras utilizado por el laboratorio que analice la muestra, en el que consten entre otros: hora y lugar exacto de toma de muestra, tipo de muestra indicando el periodo de composición, métodos y límites de detección.
- 4. Como requisito necesario para aceptar la información cuantitativa física, química y microbiológica para los estudios o análisis ambientales, incluyendo para éste caso la caracterización de vertimientos, tanto el laboratorio que realiza los análisis, como cada uno de los parámetros a monitorear y la totalidad del procedimiento de muestreo (entiéndase totalidad por: la toma de muestra, preservación, transporte, análisis de las muestras, entre otros) deberá estar acreditado por el IDEAM, en cumplimiento del Decreto MADS 1076 de 2015, Capítulo 9, Sección 1. El Laboratorio podrá subcontratar los parámetros que no estén dentro del alcance de su acreditación con laboratorios que si los tengan, para lo cual deberá anexar copia del formato de cadena de custodia y el original del reporte del resultado. Se deberá incluir el nombre y número de cédula de ciudadanía de la persona que realiza el muestreo.
- 5. El informe de caracterización deberá entregarse en formato <u>físico original</u> incluyendo el plan de monitoreo, formatos de calibración de los equipos utilizados en la medición y/o análisis, copia de la hoja de resultados de los parámetros de campo, original de la hoja de resultados de los parámetros analizados tanto por los laboratorios contratados

Página 19 de 22
BOGOTÁ
MEJOR
BABA TODOS

Secretaría Distrital de Ambiente Av. Caracas N° 54-38 PBX: 3778899 / Fax: 3778930 www.ambientebogota.gov.co Bogotá, D.C. Colombia

٠,



y subcontratados para tal efecto y demás información relevante respecto al proceso de toma y análisis de las muestras.

Nota: Se aceptarán los resultados de análisis que provengan de laboratorios extranjeros acreditados por otro organismo de acreditación, hasta tanto se cuente con la disponibilidad de capacidad analítica en el país, Articulo 18 Resolución 631 de 17/03/2015.

- **6.** Es importante recordarle al usuario que el informe de la caracterización del vertimiento que debe presentar ante ésta Secretaría deberá incluir:
 - 6.1 Indicar el origen de la (s) descarga (s) monitoreada (s).
 - 6.2 Tiempo de la(s) descarga (s), expresado en segundos.
 - 6.3 Frecuencia de la descarga (s) y número de descargas.
 - 6.4 Reportar el cálculo para el caudal promedio de descarga (Qp l.p.s).
 - 6.5 Reportar los volúmenes de composición de cada alícuota en mililitros (ml).
 - 6.6 Reportar el volumen proyectado para realizar el monitoreo expresado en litros (I).
 - 6.7 Reportar el volumen total monitoreado expresado en litros (I).
 - 6.8 Variación del caudal (l.ps.) vs. Tiempo (min).
 - **6.9** Caudales de la composición de la descarga expresada en I.p.s. vs. Tiempo de aforo para cada descarga expresado en segundos representado en tablas.
 - **6.10** Original reporte de los parámetros analizados en el laboratorio.
 - **6.11** Copia de las hojas de campo del procedimiento de muestreo y análisis de parámetros en sitio.
 - **6.12** Copia de la Resolución de Acreditación del laboratorio expedida por el IDEAM.
 - **6.13** Describir lo relacionado con los procedimientos de campo.
 - **6.14** Metodología utilizada para el muestreo.
 - 6.15 Composición de la muestra.
 - **6.16** Preservación de las muestras.
 - **6.17** Número de alícuotas registradas-Forma de transporte.
- 7. En la tabla de resultados de los análisis fisicoquímicos, el laboratorio deberá indicar para cada parámetro analizado lo siguiente:
 - 7.1 Valor exacto obtenido del monitoreo efectuado-Método de análisis utilizado.
 - 7.2 Límite de detección del equipo utilizado para cada prueba.
 - 7.3 Límite de cuantificación.
 - 7.4 Incertidumbre del método.

Página 20 de 22
BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



- 8. El usuario deberá informar la fecha y hora del muestreo, con el fin de garantizar la representatividad de la muestra, a través de oficio radicado ante la Secretaría Distrital de Ambiente, con un mínimo de quince (15) días hábiles de anticipación, la fecha y el horario en el cual se realizará el muestreo del vertimiento; y será potestativo de la Autoridad Ambiental realizar el acompañamiento técnico para que se garanticen las condiciones de la prueba.
- **9.** El permiso de vertimientos se otorga para las características físicas actuales de la estación de servicio, cualquier modificación al sistema de almacenamiento y a los sistemas de drenaje, deberá ser previamente comunicada a esta Secretaría.
- **10.** No verter aguas residuales procedentes del lavado de las instalaciones a las calles, calzadas y canales o sistemas de alcantarillado para aguas lluvias.
- 11. Mantener en todo momento los vertimientos de interés sanitario con características físicas y químicas iguales o inferiores a los valores de referencia de la norma que la modifique o sustituya.

ARTÍCULO QUINTO. - La sociedad **GRUPO EMPRESARIAL RIV S.A.S.**, con **NIT. 805029025-0**, a través de su representante legal, tiene como obligación el pago de los servicios de seguimiento ambiental, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 5589 de 2011, modificada por la Resolución 00288 de 2012 de la Secretaría Distrital de Ambiente, o la norma que las modifique.

ARTÍCULO SEXTO. - La Secretaría Distrital de Ambiente -SDA supervisará este permiso. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar, y de la aplicación del artículo 62 de la Ley 99 de 1993, cuando quiera que las condiciones y exigencias establecidas en el presente permiso no se estén cumpliendo conforme a los términos definidos en el acto de su expedición.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Para la renovación del permiso de vertimiento, se deberá presentar la solicitud ante esta autoridad ambiental, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso, de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.3.3.5.10., Sección 5, Capítulo 3 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO. - Notificar el contenido del presente acto administrativo a la sociedad GRUPO EMPRESARIAL RIV S.A.S., con NIT. 805029025-0, propietaria del establecimiento de comercio denominado EDS SANTA FE, identificado con matrícula mercantil No. 02072887, a través de su representante legal el señor RICARDO IVAN VILLAREAL VASQUEZ o quien haga sus veces en la Carrera 23 # 116-39 de esta ciudad,

BOGOTÁ MEJOR

Página 21 de 22



de conformidad con el Artículo 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO NOVENO. - Publicar el presente acto administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Secretaría. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DECIMO. - Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, y con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 26 días del mes de septiembre del 2017



JHOAN FERNANDO VIDAL PATIÑO SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO

Expediente: SDA-05-2015-5171 (1Tomo)
Persona jurídica: GRUPO EMPRESARIAL RIV S.A.S. - EDS SANTA FE
Proyecto: Cindy Katherine Calixto González
Reviso: Nataly Esperanza Ramírez
Acto Administrativo: Resolución de Otorga Permiso de Vertimientos
Grupo: Hidrocarburos.

Elaboró:

| CINDY KATHERINE CALIXTO GONZALEZ | C.C: | 1018424663 | T.P: | N/A | CPS: | CONTRATO 20170765 DE 2017 | FECHA EJECUCION: | 08/09/2017 |
|--------------------------------------|------|------------|------|-----|------|---------------------------------|---------------------|------------|
| Revisó: | | | | | | | | |
| NATALY ESPERANZA RAMIREZ GALLARDO | C.C: | 1116772317 | T.P: | N/A | CPS: | CONTRATO 20170502 DE 2017 | FECHA EJECUCION: | 21/09/2017 |
| Aprobó: Firmó: | | | | | | | | |
| JHOAN FERNANDO VIDAL PATIÑO | C.C: | 75093416 | T.P: | N/A | CPS: | FUNCIONARIO | PECHA EJECUCION: | 26/09/2017 |



NOTIFICATION PRODUCTIONAL

...

and the second second

| Sa Boyatti, D.C., a los_ | 2 9 DEC 2017 | (24) días del mes de La _s tifica personalmente el | |
|--|--------------------------------------|--|---------------|
| contoniço de | <u> Hurin 2565</u> | /20A al señor (a) | |
| ce. | Antwood | 2 | |
| identificado (a) con Cál | | 79.753 930 de | |
| quien fue informado qu | e volus existent Mula Dul vili is | je via je peda Pastiko de La sale, duntro de fus diez La | |
| EL NOTEFICADO Dirección: Telefoño (s): | ORA 23 3 | PWo C €166-43 2824 | |
| QUIEN NOTIFICA | Acjaude | Torres | \widehat{f} |
| | <i>C</i> | 1 Specific | た つ |

Sarvisios Virtuales Consultas Estadisticas Viçederiye

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

| Razón Social | GRUPO EMPRESARIAL R I V S A S | |
|---------------------------|--|--|
| Sigla | | |
| Cámara de Comercio | BOGOTA | |
| Número de Matrícula | 0001518848 | |
| Identificación | NIT 805029025 - 0 | |
| Último Año Renovado | 2017 | |
| Fecha Renovación | 20170829 | |
| Fecha de Matrícula | 20050811 | |
| Fecha de Vigencia | 99991231 | |
| Estado de la matrícula | ACTIVA | |
| Tipo de Sociedad | SOCIEDAD COMERCIAL | |
| Tipo de Organización | SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS | |
| Categoría de la Matrícula | SOCIEDAD Ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL Ó ESAL | |
| Total Activos | 30452428440.00 | |
| Utilidad/Perdida Neta | 80274521.00 | |
| Ingresos Operacionales | 0.00 | |
| Empleados | 14.00 | |
| Afiliado | No | |



Ver Expedients

Actividades Económicas

- * 4731 Comercio al por menor de combustible para automotores
- * 4732 Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehiculos automotores
- * 4520 Mantenimiento y reparacion de vehículos automotores

Información de Contacto

Municipio Comercial Dirección Comercial Teléfono Comercial Municipio Fiscal

Dirección Fiscal Teléfono Fiscal Correo Electrónico

BOGOTA, D.C. / BOGOTA CR 23 NO. 166 43 6730886 BOGOTA, D.C. / BOGOTA

CR 23 NO. 166 43

riv_64@hotmail.com

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

| Tipo Id. | Número Identificación | Razón Social | Cámara de Comercio RM | Categoria | RM | RUP | ESAL | RNT |
|-------------|--------------------------|--|-----------------------|-----------------|----|--------|------------|----------|
| C.C. | | PARQUEADERO CALI CENTRO UNO | CALI | Establecimiento | | | | |
| | | AUTO SERVICIO TOBERIN G Y G INGENIERIA | BOGOTA | Establecimiento | | | | |
| | | E/S BOGOTA NORTE | BOGOTA | Establecimiento | | | | |
| | | EDS NAZARETH | BOGOTA | Establecimiento | | | | |
| | | EDS SANTA FE | BOGOTA | Establecimiento | | | | |
| | | ESTACION DE SERVICIO CAPRI | BOGOTA | Establecimiento | | | | |
| | | ESTACION DE SERVICIO CARRERA 30 | BOGOTA | Establecimiento | | | | |
| | | ESTACION DE SERVICIO EL EDEN | BOGOTA | Establecimiento | | | | |
| | | ESTACION DE SERVICIO MOBIL VARIANTE | BOGOTA | Establecimiento | | | | |
| | | ESTACION DE SERVICIO TEXACO BOGOTA | BOGOTA | Establecimiento | | | | |
| | | | Página 1 de 2 | | | Mostra | ando 1 - 1 | 10 de 15 |

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matrícula Mercantil

Nota: Si la categoria de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

GRUPO EMPRESARIAL R.I.V. S.A.S.

NIT: 805.029.025-0

Bogotá, 28 de Diciembre de 2017

Señores: SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Ciudad

Ref: Poder para Retirar Permiso de Vertimientos

Respetados Señores:

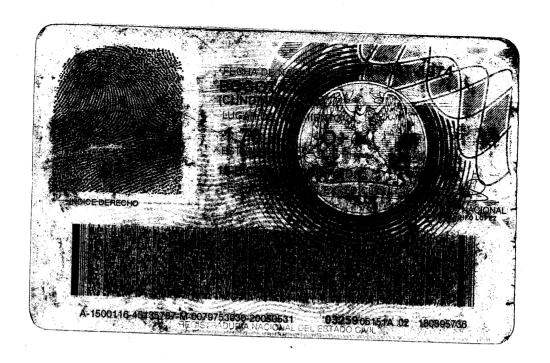
Dando alcance al asunto de la referencia y de la manera más atenta, por medio del presente otorgo poder amplio y suficiente al señor WILSON ALBERTO PULIDO CORREDOR identificado con C.C. 79.753.930 de Bogotá, para que retire de sus instalaciones el permiso de vertimientos otorgado a la EDS SANTAFE ubicada en la Cra 30 No 22-50 Sur, propiedad de GRUPO EMPRESARIAL R.I.V. S.A.S NIT 805.029.025-0

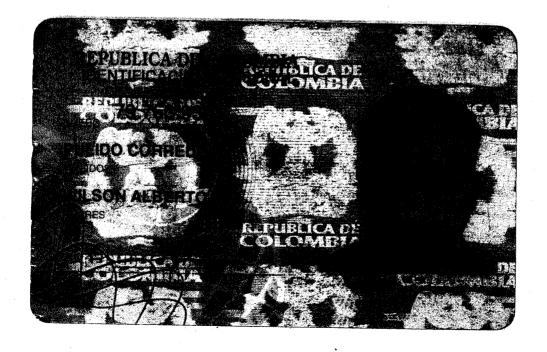
Agradezco la atención prestada a la presente.

Atentamente,

TVAN VILLARREAL VÄSQUEZ

Gerente







Sirve como DECUMBER.



MEXICE DERECHO

CALI 01-AGO-1964 (VALLE)

UNGAR OF NAME OF

SEXO

ESTATURA G.S. RH

30-SEP-1982 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION SAL ALESSAN

REGISTRADOR NACIONAL



A 1500150-00253057-M-0016698116-20100030

0023653753A 1

1480928966

| DIAN | Formulario del Registro Único Ti Hoja Principal | ributario | MILLISER Modeb United to Represent, Servicio y Control Automaticado | 001 |
|---|---|---------------------------------------|--|--|
| 2. Concepto 0 2 Actualización | | | 1 | |
| Espacio reservado pera la DIAN | | 4. Número de fon | mulario | 14402298957 |
| | | | (415)7707212489984(8020) 00000 14 | 40229895 7 |
| 5. Número de identificación Tributaria (N 8 0 5 0 2 9 | | a a a a a a a a a a a a a a a a a a a | (3 2) 14.B | zón electrónico |
| | | NTIFICACION | (()) //(=) | |
| 24. Tipo de contribuyente: | 25. Tipo de documento: | 26. Número de Identificação | 27 | Fecha expedición: |
| Persona jurídica | 1 | | | Año Mas Dís |
| Lugar de expedición 28. País | s: 29. Departamento: | | 30 Ciudant/Municipio: | |
| | 25. Departamento. | LAT I | Social parametric in capito. | |
| 31. Primer apellido | 32. Segundo apellido 33. P | Primer nombre | 34. Otros nombres | |
| | | . (()) | | |
| 35. Razón social: GRUPO EMPRESARIAL R.I.V | / SAS | | | |
| 36. Nombre comercial: | , | 37. 802 | | |
| | | BICACIÓN | | |
| 38. País: | 39. Departamento: | | 40. Ciudad/Municipio: | |
| COLOMBIA | 1 6 9 Bogotá D.C. | | 1 Bogotà, D.C. | 0 0 1 |
| 41. Dirección principal | | \sim | • | |
| CR 23 166 43 | | \bigcirc | | |
| 42. Correo electrónico: | 43. Código postal | ومن | 45. Teléfono 2: | |
| riv_64@hotmail.com | | 6 7 | 30886 | 6707991 |
| | Actividad económica | SIFICACION | Ocupación | |
| Actividad principal | Activities secundaria | Otras actividade | | 52. Número establecimientos |
| 46. Código: 47. Fecha inicio activ | | 50. Código: 1 4 5 2 0 6 | 2 51. Código | establecimientos |
| | | es, Calidades y Atributos | | |
| 05- Impto. renta y compl. régimen | 8 1 3 3 5 3 1 9 1 9 1 1 12 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 | 13 14 15 16 | 17 18 19 26 21 22 | 22 24 25 28 |
| 09- Retención en la fuente en el in 11- Ventas régimen común | 19 Productor de bienes y/o servicios exe | en | | |
| 08- Retención timbre nacional | | | | |
| 07- Retención en la fuente a título | de rer(t()) | | | |
| 14- Informante de exogena | | | | |
| 03- Impuesto al patrimonio | | | | |
| | Obligatios aduaneros | | Exportadores | |
| 1 2 3 | | 10 | | |
| | | 55. Forma | 56. Tipo Servicio 1 | 2 3 |
| 54. Código: 11 12 13 | 14 16 16 17 18 19 | 20 | 57. Modo | |
| | <u> </u> | | | |
| IMPORTANTE: Sin perjuicio de las ac | ctualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Regi | | ndrá vigencia indefinida y en consecuen | cia no se exigirá su renovación |
| 59 Anexos: SI NO | Para usó e: 80. No. de Folios: | xclusivo de la DIAN | 61: Fecha | 2 0 1 7 0 1 2 9 |
| | ilario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en | Sin perjuicio de las verificaci | ones que la DIAN realice. | |
| consecuencia corresponde exactament inexactitud en que incurra podrá ser san | te a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o ncionada. | Firma autorizada: | · | |
| Artículo 18 Decreto 2460 de Noviembre Firma del solicitante: | de 2013 | | CALCEDO DIANA DATRICIA | |
| , in the up soudlette. | | JOA: NORMAN | CAICEDO DIANA PATRICIA | |
| | | 985. Cargo: Gestor I | | |
| | | 1 | Eacha annomaide dans | nento PDF: 08-02-2017 10:22:18AM |
| | | | recita dell'elacion docur | 10-11-4 D1 - 00-02-20 10-22-10-101 |



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

CODIGO DE VERIFICACION: 055263716782B4

28 DE DICIEMBRE DE 2017 HORA 11:12:37

R055263716 PAGINA: 1 de 5

MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADOUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE SU FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : GRUPO EMPRESARIAL R I V S A S

N.I.T.: 805029025-0 DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01518848 DEL 11 DE AGOSTO DE 2005

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :29 DE AGOSTO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2017 ACTIVO TOTAL: 30,452,428,440

TAMAÑO EMPRESA: GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 23 NO. 166 43

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : riv 64@hotmail.com

DIRECCION COMERCIAL : CR 23 NO. 166 43

MUNICIPIO: BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL: riv 64@hotmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002959 DE NOTARIA 15 DE (VALLE DEL CAUCA) DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2003, INSCRITA EL 11 DE Validez de Constiana AGOSTO DE 2005 BAJO EL NUMERO 01005819 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA za del SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA GRUPO EMPRESARIAL R I V S A. Pilar Puentes

CERTIFICA:

Trujillo QUE POR ACTA NO. DE ASAMBLEA GENERAL DEL 20 DE MAYO DE 2010, 27

INSCRITA EL 27 DE JULIO DE 2010 BAJO EL NÚMERO 01401187 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: GRUPO EMPRESARIAL R I V S A POR EL DE: GRUPO EMPRESARIAL R I V S A S.

CERTIFICA:

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002959 DE NOTARIA 15 DE CALI (VALLE DEL) DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2003 , INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2005 BAJO EL NUMERO 01005819 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: GRUPO EMPRESARIAL R I V S A

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 804 DE LA NOTARIA 8 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE MARZO DE 2005, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2005 BAJO EL NUMERO 1005821 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA TRASLADO SU DOMICILIO DE LA CIUDAD DE: CALI, A LA CIUDAD DE: BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 27 DE LA ASAMBLEA GENERAL, DEL 20 DE MAYO DE 2010, INSCRITO EL 27 DE JULIO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01401187 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD ANÓNIMA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: GRUPO EMPRESARIAL R I V S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN FECHA NO.INSC. 0000804 2005/03/29 NOTARIA 8 2005/08/11 01005821 0001118 2006/05/16 NOTARIA 50 2006/06/27 01063392 27 2010/05/20 ASAMBLEA GENERAL 2010/07/27 01401187 39 2013/11/19 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2014/05/28 01839095

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA DISTRIBUCIÓN AL DETALLE DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES Y AFINES; LA PRESTACIÓN DESERVICIOS DE ASESORIA PARA LOS MISMOS; IMPORTACIÓN DE ELEMENTOS PROPIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA RELACIONADA LÍCITA TANTO Á EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS O NO CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4731 (COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES) ACTIVIDAD SECUNDARIA:

4732 (COMERCIO AL POR MENOR DE LUBRICANTES (ACEITES, GRASAS), ADITIVOS Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA VEHICULOS AUTOMOTORES) OTRAS ACTIVIDADES:

4520 (MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES) CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$1,400,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 140,000.00 VALOR NOMINAL : \$10,000.00



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

CODIGO DE VERIFICACION: 055263716782B4

28 DE DICIEMBRE DE 2017 HORA 11:12:37

R055263716

PAGINA: 2 de 5

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$1,400,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 140,000.00

VALOR NOMINAL : \$10,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$1,400,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 140,000.00 VALOR NOMINAL : \$10,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL, QUIEN SERÁ EL GERENTE DE LA ENTIDAD Y TENDRÁ UN SUPLENTE, DESIGNADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. EL REPRESENTANTE LEGAL Y SU SUPLENTE PODRÁN SER NOMBRADOS DE FORMA VITALICIA. LA SOCIEDAD TENDRA UN REPRESENTANTE LEGAL JURIDICO.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 40 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 1 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 2 DE MARZO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02191609 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

VILLAREAL SILVA MARIA ALEJANDRA C.C. 000001144091782 QUE POR ACTA NO. 36 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 9 DE DICIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01788093 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL JURIDICO

CARRANZA CEPEDA PEDRO ALEJANDRO C.C. 00000079920611 QUE POR ACTA NO. 40 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 1 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 2 DE MARZO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02191609 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

VILLARREAL VASQUEZ RICARDO IVAN

C.C. 000000016698116

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO

DE LA SOCIEDAD SIN LÍMITE DE CUANTÍA EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES A: PERSONALES. LA SOCIEDAD TENDRÁ UN REPRESENTANTE LEGAL JURÍDICO, NOMBRADO POR LA ASAMBLEA GENERAL EL CUAL DEBERÁ SER ABOGADO Y CUYAS FUNCIONES SERÁN ATENDER TODAS LAS CAUSAS LEGALES DE LA COMPAÑÍA EN PROCESOS GUBERNATIVOS, CONTENCIOSOS (CIVILES, LABORALES, COMERCIALES, ETC.), JUDICIALES, FISCALES, POLICIVOS Y EN GENERAL TODA LA ACTIVIDAD TENDIENTE A RESOLVER TODOS LOS CONFLICTOS DE TIPO JURÍDICO QUE TENGA LA COMPAÑÍA, CON AUTORIZACIÓN ESCRITA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD. IGUALMENTE PODRÁ OTORGAR PODERES A OTROS ABOGADOS ESPECIALIZADOS.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 33 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 12 DE ABRIL DE 2011, INSCRITA EL 14 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 01470720 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL

TRIANA HECTOR HORACIO

C.C. 000000011373722

CERTIFICA:

LOS ACTOS CERTIFICADOS Y QUE FUERON INSCRITOS CON FECHA ANTERIOR AL 11 DE AGOSTO DE 2005, FUERON INSCRITOS PREVIAMENTE POR OTRA CAMARA DE COMERCIO. LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL NUMERAL 1.7.1 DE LA CIRCULAR UNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : EDS NAZARETH

MATRICULA NO: 02072883 DE 7 DE MARZO DE 2011

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE AGOSTO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2017

DIRECCION: VIA SOPO PUENTE CONTIGUO CLUBES

TELEFONO : 6730886

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL: auditoria@rivgroupsa.com

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 2535 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2014, INSCRITO EL 22 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00145278 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 29 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 2014-0406 DE PETROBRAS COLOMBIA COMBUSTIBLES S.A., CONTRA GRUPO EMPRESARIAL RIV SAS, SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

NOMBRE : EDS SANTA FE

MATRICULA NO : 02072887 DE 7 DE MARZO DE 2011

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE AGOSTO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2017



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

CODIGO DE VERIFICACION: 055263716782B4

28 DE DICIEMBRE DE 2017 HORA 11:12:37

R055263716 PAGINA: 3 de 5

DIRECCION: CR 30 NO. 26 80 SUR

TELEFONO: 6730886 DOMICILIO: BOGOTA D.C.

EMAIL: auditoria@rivgroupsa.com

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 2535 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2014, INSCRITO EL 22 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00145280 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 29 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 2014-0406 DE PETROBRAS COLOMBIA COMBUSTIBLE S.A., CONTRA GRUPO EMPRESARIAL RIV SAS, SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

NOMBRE : GRUPO RIV S A

MATRICULA NO : 01519219 DE 11 DE AGOSTO DE 2005

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE AGOSTO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2017

DIRECCION : CR 32 NO. 18-10 LC 107

TELEFONO: 3712294
DOMICILIO: BOGOTA D.C.

EMAIL: auditoria@rivgroupsa.com

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 2535 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2014, INSCRITO EL 22 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00145283 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 29 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 2014-0406 DE PETROBRAS COLOMBIA COMBUSTIBLE S.A., CONTRA GRUPO EMPRESARIAL RIV SAS, SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

NOMBRE : ESTACION DE SERVICIO TEXACO BOGOTA

MATRICULA NO: 01656155 DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2006 RENOVACION DE LA MATRICULA: EL 29 DE AGOSTO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CL 139 NO. 106-46

TELEFONO: 6905007 DOMICILIO: BOGOTA D.C.

EMAIL: auditoria@rivgroupsa.com

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 6970 DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITO EL 10 DE DICIEMBRE DE 2015 BAJO EL NO. 00151978 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 110013103031201500557 DE CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO COMERCIAL PROPIEDAD HORIZONTAL, CONTRA GRUPO EMPRESARIAL R.I.V S.A.S. SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

NOMBRE : ESTACION DE SERVICIO EL EDEN

MATRICULA NO: 01536790 DE 5 DE OCTUBRE DE 2005

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE AGOSTO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017 DIRECCION : TV 76 NO. 131 41

TELEFONO: 2535868
DOMICILIO: BOGOTA D.C.

EMAIL: auditoria@rivgroupsa.com

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 6966 DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 2015 INSCRITO EL 10 DE DICIEMBRE DE 2015 BAJO EL NO. 00151976 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 31 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 110013103031201500557 DE CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO COMERCIAL PROPIEDAD HORIZONTAL CONTRA GRUPO EMPRESARIAL RIV S.A.S SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

NOMBRE : ESTACION DE SERVICIOS CALLE 80

MATRICULA NO : 01378103 DE 20 DE MAYO DE 2004

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE AGOSTO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2017 DIRECCION: AC 81 NO. 68-50

TELEFONO: 6408513 DOMICILIO: BOGOTA D.C.

EMAIL: auditoria@rivgroupsa.com

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 2535 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2014, INSCRITO EL 22 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00145282 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 29 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 2014-0406 DE PETROBRAS COLOMBIA COMBUSTIBLE S.A., CONTRA GRUPO EMPRESARIAL RIV SAS, SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

NOMBRE : ESTACION DE SERVICIO MOBIL VARIANTE

MATRICULA NO: 01656472 DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2006

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE AGOSTO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2017 DIRECCION: CR 1 NO. 19-74

TELEFONO: 8620498
DOMICILIO: BOGOTA D.C.

EMAIL : auditoria@rivgroupsa.com

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 6972 DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITO EL 10 DE DICIEMBRE DE 2015 BAJO EL NO. 00151981 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 31 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 110013103031201500557 DE CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO COMERCIAL PROPIEDAD HORIZONTAL, CONTRA GRUPO EMPRESARIAL R I V S.A.S, SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

NOMBRE : ESTACION DE SERVICIO TEXACO CHIA

MATRICULA NO: 01656061 DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2006

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE AGOSTO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2017

DIRECCION: AV PRADILLA NO. 4 ESTE

TELEFONO: 8620498



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

CODIGO DE VERIFICACION: 055263716782B4

28 DE DICIEMBRE DE 2017 HORA 11:12:37

R055263716 PAGINA: 4 de 5

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL: auditoria@rivgroupsa.com

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 6974 DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITO EL 10 DE DICIEMBRE DE 2015 BAJO EL NO. 00151979 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 31 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SUNGULAR NO. 110013103031201500557 DE: CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO COMERCIAL PROPIEDAD HORIZONTAL. CONTRA: GRUPO EMPRESARIAL RIV S.A.S., SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

NOMBRE : ESTACION DE SERVICIOS CALLE 170

MATRICULA NO: 01378104 DE 20 DE MAYO DE 2004

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE AGOSTO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2017 DIRECCION: CL 17 D NO. 64-47

TELEFONO : 6717848

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL: auditoria@rivgroupsa.com

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 6976 DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITO EL 10 DE DICIEMBRE DE 2015 BAJO EL NO. 00151980 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 31 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 110013103031201500557 DE CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO COMERCIAL PROPIEDAD HORIZONTAL, CONTRA GRUPO EMPRESARIAL R I V S.A.S, SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

NOMBRE : ESTACION DE SERVICIO CARRERA 30

MATRICULA NO: 01435212 DE 2 DE DICIEMBRE DE 2004 RENOVACION DE LA MATRICULA: EL 29 DE AGOSTO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2017

DIRECCION : CR 32 NO. 18-10 L 107

TELEFONO: 3712294

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL: auditoria@rivgroupsa.com

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 6978 DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITO EL 10 DE DICIEMBRE DE 2015 BAJO EL NO. 00151974 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 31 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 110013103031201500557 DE CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO COMERCIAL PROPIEDAD HORIZONTAL, CONTRA GRUPO EMPRESARIAL R I V S.A.S, SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

NOMBRE : E/S BOGOTA NORTE

MATRICULA NO: 01920719 DE 11 DE AGOSTO DE 2009

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE AGOSTO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017 DIRECCION : CR 23 NO. 166 39

TELEFONO: 6730886

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

EMAIL: riv 64@hotmail.com

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 6968 DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITO EL 10 DE DICIEMBRE DE 2015 BAJO EL NO. 00151983 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 110013103031201500557 DE CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO COMERCIAL PROPIEDAD HORIZONTAL, CONTRA GRUPO EMPRESARIAL R.I.V S.A.S. SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

NOMBRE : ESTACION DE SERVICIO CAPRI

MATRICULA NO : 01994539 DE 26 DE MAYO DE 2010

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE AGOSTO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2017

DIRECCION: AV PRADILLA NO. 4 ESTE

TELEFONO: 8620498
DOMICILIO: BOGOTA D.C.

EMAIL: auditoria@rivgroupsa.com

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 6980 DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITO EL 10 DE DICIEMBRE DE 2015 BAJO EL NO. 00151982 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 31 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO.110013103031201500557 DE: CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO COMERCIAL PROPIEDAD HORIZONTAL, CONTRA: GRUPO EMPRESARIAL R.I.V S.A.S, SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

NOMBRE: AUTO SERVICIO TOBERIN G Y G INGENIERIA MATRICULA NO: 01166499 DE 15 DE MARZO DE 2002

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE AGOSTO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2017

DIRECCION: AUT NORTE NO. 166-40/44

TELEFONO: 6730886
DOMICILIO: BOGOTA D.C.

EMAIL : auditoria@rivgroupsa.com

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 6982 DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITO EL 10 DE DICIEMBRE DE 2015 BAJO EL NO. 00151975 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 31 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 110013103031201500557 DE CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO COMERCIAL PROPIEDAD HORIZONTAL CONTRA GRUPO EMPRESARIAL R I V S.A.S., SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

NOMBRE : PARQUEADERO DE LA SABANA CENTRO BOGOTA MATRICULA NO : 02424416 DE 7 DE MARZO DE 2014

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE AGOSTO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2017 DIRECCION: CR 18 NO. 13 26



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

CODIGO DE VERIFICACION: 055263716782B4

28 DE DICIEMBRE DE 2017 HORA 11:12:37

R055263716 PAGINA: 5 de 5

TELEFONO: 6703886
DOMICILIO: BOGOTA D.C.

EMAIL: auditoria@rivgroupsa.com

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 6964 DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITO EL 10 DE DICIEMBRE DE 2015 BAJO EL NO. 00151977 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 31 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 110013103031201500557 DE CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO COMERCIAL PROPIEDAD HORIZONTAL CONTRA GRUPO EMPRESARIAL R I V S.A.S., SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 29 DE AGOSTO DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO, VALOR : \$ 5,200

Lonston Frest



LISTA DE CHEQUEO PARA LA FIJACION DE EJECUTORIA

(Aplicar unicamente en los casos en los que proceda recurso de reposición)

| I. \ | /ER | IFICACIÓN DE EXISTENCIA DE RECURSOS DE REPOSICIÓN |
|------|-----|---|
| | 1. | VERIFICACIÓN SISTEMA DE CORRESPONDENCIA |
| | 2. | REVISIÓN DOCUMENTAL – EXPEDIENTE |
| 11. | | REVISIÓN DE LA DEBIDA NOTIFICACIÓN |
| | 1. | FECHA DEL OFICIO DE CITACIÓN DE NOTIFICACIÓN: |
| | 2. | NUMERO DEL OFICIO DE CITACIÓN DE NOTIFICACIÓN: |
| | 3. | FECHA DE NOTIFICACIÓN: 29 de diciembre de 2018 |
| | 4. | NOTIFICACIÓN: PERSONAL X AVISO EDICTO PUBLICACIÓN |
| III. | | DATOS DEL RESPONSABLE DE LA FIJACIÓN DE LA CONSTANCIA DE EJECUTORIA |
| | 1. | NOMBRE Y APELLIDO: Carlos = - 1/2 S |
| | 2. | CEDULA DE CIUDADANIA: 1013650084 |
| | 3. | No DEL CONTRATO: 20190936/ |
| | 4. | FIRMA |
| IV. | | EJECUTORIA |
| | 1. | EL ACTO ADMINISTRATIVO QUEDA EJECUTORIADO APARTIR DE: 17/11/2018 |
| | 2. | NUMERO DEL ACTO ADMINISTRATIVO Resolución No. 2565 - 2017 |

126PM04-PR49-F-2-V10.0

